

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

Número suelto 5 centavos

NUEVA ERA.

No se admite suscripciones

AÑO XIV

Quito, setiembre 13 de 1898.

NUM 88

SUMARIO

ORDENANZA

- 1 Relativa á prohibir la venta de leche en otros lugares que no sean los determinados en ella.

ACTAS DEL CONCEJO.

- 2 De la sesión de 18 de julio de 1898.
- 3 De la sesión de 25 de julio de 1898.
- 4 De la sesión de 30 de julio de 1898.

CUADRO

- 5 De los niños y niñas vacunados en el 2º trimestre del año de 1898.

1

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO, CONSIDERANDO:

1º Que la leche se vende, por lo general, mezclada con agua, cometiendo así un fraude que, en muchas circunstancias, ocasiona gravísimo daño á los vecinos de la ciudad; y

2º Que es imposible evitar este engaño sino se determinan lugares fijos donde deba expendirse ese artículo, bajo la vigilancia eficaz del Médico de Higiene y Salubridad públicas,

ACUERDA:

Art. 1º Después de quince días de publicada esta Ordenanza, no se podrá vender leche sino desde las seis hasta las once a. m., y sólo en las plazas Bolívar, Suere, Espejo, del Teatro, de la Victoria, La Libertad, de Mejía y Santa Bárbara. Los contraventores sufrirán la pena de cinco sueres de multa.

Exceptúanse de esta disposición los que vendan leche ordeñada en el momento.

Art. 2º El Médico de Higiene visitará diariamente esos lugares á efecto de analizar en lo posible todas las leches, y caso de encontrarlas adulteradas, pondrá inmediatamente en conocimiento del Comisario de Policía para los efectos legales.

Art. 3º Durante el tiempo determinado en el art. 1º, la leche se venderá bajo la vigilancia especial de los agentes de Policía.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal, en Quito, á 23 de agosto de 1898.

El Presidente, *R. Barriga*.—El Secretario, *Manuel María Guerra*.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, agosto 26 de 1898.—Ejecútese.—*V. Enríquez Ante*.—El Secretario, *Manuel María Guerra*.

Doy fe que en esta fecha se publicó por bando el decreto anterior.—Quito, agosto 26 de 1898.

El Escribano, *Nicolás Melo*.

ACTAS MUNICIPALES.

2

4ª Sesión ordinaria de 18 de julio de 1898.

Abierta con los Sres. Vicepresidente, Burbano de Lara, Escudero, Jácome Ortega, Melo, Peñaherrera, Procurador

Municipal, Inspector de aguas y el infrascripto Oficial 1º, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se mandó pasar á la Comisión 1ª de Hacienda, el Estado de las rentas municipales, correspondiente al pasado mes de junio, presentado por el Sr. Tesorero.

El Sr. Escudero: "En el Presupuesto de este año consta votada la suma de 500 S. para suministrar de útiles á las escuelas de las parroquias rurales de este Cantón, de los cuales apenas se ha invertido una pequeña parte; y como por el Estado que acaba de leerse, nótese la penuria del Tesoro, y, por lo mismo, difícil será invertir aquella en su totalidad, muy oportuno sería que el Concejo resolviese oficiar á los Directores de las Escuelas Municipales de esta ciudad, con el objeto de pedirles se sirvan consignar los libros que, año por año, se obsequia á los niños pobres de las mismas, para, sin erogar cantidad alguna, auxiliar con ellos á las escuelas de las parroquias rurales, que son las más necesitadas. Y tanto más oportuna será esta resolución, cuanto que termina ya el año escolar, y los preceptores fácilmente la darán debido cumplimiento. Para este efecto, hago, con apoyo del Sr. Peñaherrera, la siguiente proposición: "Que se oficie á los preceptores de las Escuelas Municipales de esta ciudad, previniéndoles ordenen á sus alumnos que hubiesen sido agraciados por este Concejo Municipal, en el año escolar que concluye, les entreguen todos los libros que de él hayan recibido; y que, recogidos, remitan á esta Secretaría con la lista respectiva de los que hubiesen consignado".

Sometida á debate y puesta á votación, resultó aprobada.

El Sr. Peñaherrera: "Hace días que los vecinos de Cotocollao pusieron me de manifiesto la necesidad de que se compusieran las calles de esa parroquia, á las cuales descienden las aguas lluvias y ponen en inminente peligro á los transeúntes.—Esta petición no puede ser más justa, desde que la mano protectora del Municipio debe extenderse no solamente á esta Capital, sino también á todas las parroquias del Cantón.—El Teniente Político me ha indicado que bien puede destinarse el producto de las multas para tal composición; y hago, de consiguiente, apoyado por el Sr. Jácome Ortega, esta moción:

"Las multas que durante un año imponga el Teniente Político de Cotocollao, destínense á la refeción de las calles de dicha parroquia. El Tesorero de-

signará el respectivo Colector y exigirá que se presente mensualmente la cuenta de la inversión de esas multas".

Fué aprobada.

Leída una comunicación del Director de la Escuela "Sucre", referente á dar aviso de haber ensayado un drama, titulado "Los Cautivos", cuya representación la ha dedicado al Concejo; y á pedir se recabe del Gobierno se le preste el Teatro Sucre para verificar allí tal representación, y se le proporcione de una escolta y de una banda de música; como también abone el Concejo los gastos que demande aquella, el Sr. Jácome Ortega observó estar fundada en justicia la petición, por cuanto los exámenes rendidos por sus alumnos, no pudieron ser más satisfactorios y lucidos, en extremo de que los premios que se les había distribuido—añadió—no correspondieron al aprovechamiento que en aquellos manifestaron; y formuló, con apoyo del Sr. Procurador Municipal, la siguiente moción:

"Désele al Sr. Cruz los cincuenta sures que solicita; y recábase del Gobierno todo lo demás que se indica en el respectivo oficio".

El Sr. Escudero: "Tomaré la palabra, no con el objeto de impugnar la moción, que no puede ser más plausible, sino con el de rectificar cierta observación del Sr. Jácome en lo concerniente á la calidad de los premios distribuidos. A la Escuela Sucre se le suministró de objetos idénticos á los de años anteriores, pues nada menos que costaron algo más de 100 S.; y los premios distribuidos á las clases ínfimas, correspondieron perfectamente á su aprovechamiento y aplicación. Sin duda el Sr. Jácome asistió á estos exámenes que notó, por eso, que los premios, tomados en relación con los de las superiores, no estuvieron adecuados; pero ayer que se verificó la repartición general, sobre todo á las clases últimamente citadas, fueron tan buenos que los niños y el público quedaron completamente satisfechos. La Comisión se reserva para más tarde, presentarlos respectivos comprobantes de la inversión.

Sea esta la ocasión oportuna para informar como Comisionado para asistir ayer á los exámenes de la citada Escuela, que ellos estuvieron brillantes y al contentamiento general de los que habían asistido: la instrucción cívica, sobre todo, nada dejó que desear".

Cerrado el debate, fué aprobada la moción.

Puesta en conocimiento una solicitud de la Directora de la Escuela de los Ss.

CC., encaminada á pedir se le aumente de premios en cantidad suficiente para todas sus alumnas que los merecen, y se mejore su calidad, el Sr. Peñaherrera manifestó que la Comisión encargada de entender en este asunto, era la única llamada á llenar el inconveniente anotado por la peticionaria; y que, dado caso, de ser exigua la cantidad votada para premios, se autorizara á aquella para que invierta una mayor.

Dispúsose, en consecuencia, pasar á la expresada Comisión el oficio susodicho.

Instruido el Concejo de la solicitud del Sr. José Cornelio Valencia, reducida á exigir, se ponga en ejecución el Acuerdo expedido en sesión de 19 de enero de 1897, consistente en que se pusiese pasamano de hierro en la entrada de la casa que fué del Sr. Merizalde, hoy del peticionario, y leído el siguiente presupuesto de costo de dicha obra, el Concejo autorizó este gasto:

“Sr. Presidente:—La grada se colocó en la casa que fué del Sr. Merizalde inmediatamente que se ordenó por el I. C.; mas el pasamano no se pudo mandar á hacer entonces porque en el comercio había falta de hierro.

El presupuesto del pasamano es el siguiente:

Treinta y cuatro varillas de hierro con el peso de dos libras, á 0.20 cada una.....	S/ 13.60
Diez y seis metros de llanta con el peso de tres libras por metro, á 0.20 metro.....	9.60
Mano de obra y colocación....	18.00
Suman.....	41.20

Asciende pues el valor del pasamano á la suma de cuarenta y un sueres veinte centavos.—Quito, 16 de julio de 1898.
—C. Arturo Martínez”.

Fué negado el siguiente informe recaído á la solicitud del Sr. Manuel Baca M., quien pide exoneración de S/5.40 que le corresponde pagar por el aseo de la calle, en la parte respectiva donde está sita su casa:

“Sr. Presidente:—La petición anterior está fundada en razones justas. Por tanto, soy de opinión que se debe exonerar al Dr. Baca del pago de la suma indicada en su solicitud, particular que debe ponerse en conocimiento del Colector

respectivo.—Quito, julio 12 de 98.—Melo”.

El Sr. Andrade: “El Comité “Diez de Agosto”, del que formo parte, me ha facultado consultara al Concejo, si tiene suficientes atribuciones para designar el lugar dónde deba colocarse el Monumento á los Próceres de la Independencia, y pidiera que la Municipalidad tornase á dirigir una circular á los Concejos Cantonales de toda la República, recordándoles su compromiso de votar anualmente, en su Presupuesto de gastos, alguna suma para la erección del Monumento preindicado; como también recabara orden para que sea pagado el Comité de las sumas votadas en los presupuestos municipales de estos dos últimos años, para idéntico objeto, con el fin de obtener un solo documento de este Municipio, en cuyo poder se hallan colocadas las antes recandadas”.

Disentido el primer punto, el Sr. Jácome Ortega, apoyado por el Sr. Barbano de Lara, formuló la siguiente moción, que se aprobó:

“El Concejo Municipal encarga al mismo Comité haga, en la Plaza de la Independencia, la designación del lugar más adecuado y conveniente, donde se deba colocar el Monumento”.

Cuanto al segundo, se autorizó al Sr. Presidente del Concejo, para dirigir la circular en él indicada.

Puesto en consideración el tercero, hizo el Sr. Peñaherrera, con apoyo del Sr. Escudero, esta proposición, que resultó aprobada:

“Que se suspenda la resolución á este respecto, hasta la sesión inmediata, á la cual debe concurrir el Tesorero, é informar sobre el asunto”.

Se dió cuenta del siguiente informe recaído á la petición del Sr. Carlos Castro, dirigida á solicitar que, reconsiderándose la resolución del Concejo, sobre que los alcoholes están comprendidos en los aguardientes, para el efecto del impuesto, se declare lo contrario:

“Sr. Presidente:—El art. 3º de la Ley de Aguardientes, dice: “Impónese la contribución de ocho centavos por la introducción ó consumo de cada litro de aguardiente hasta 21º Cartier; y un centavo más por cada grado excedente”.

Del texto, pues, de esta disposición, aparece con evidencia: 1º Que el alcohol es aguardiente; y 2º que el alcohol no sólo no está exceptuado del pago de

la contribución, sino que está más gravado. La ley no hace distinción entre aguardiente y alcohol, pues lo que les distingue no es sino al grado que tienen. Si el grado es 21, pagará ocho centavos por litro, y si tiene 30 por ejemplo, que es cuando se llama alcohol, pagará 17 centavos. Si, pues, la ley exige, que se pague un centavo más por cada grado excedente de 21; y si el exceso de grados constituye el alcohol, no veo por qué se diga que el Concejo ha interpretado la Ley de Aguardientes, cuando no ha hecho sino declarar con otro nombre lo que ella ha declarado. Por lo expuesto, mi opinión es de que no se acceda á la reconsideración solicitada por el Sr. Castro, salvo siempre el parecer de la I. Corporación.—Quito, julio 18 de 1898.—Daniel Barbano de Lara”.

El Sr. Peñaherrera: “Cuando se trató de este asunto, en verdad expuse entre otras, las razones que se citan en la solicitud, pues que—dije—desde que se ha suscitado una contienda judicial, la ley no es clara al respecto. Por esto observé que el informe del Tesorero no tiene razón de ser—como digo del que se discute hoy—y que el asentista debe sujetarse para el cobro del impuesto, á la Ley y Ordenanza respectivas. ¿Qué corresponderá, pues, al Concejo, en lo concerniente al punto materia de la petición? Fallar acerca de él? De ninguna manera, desde que el Municipio es parte, y mal puede intervenir. El Juez tendrá en cuenta el sentido de la ley, para dar una resolución en cada caso particular; pero la Corporación Municipal no puede declarar que los alcoholes están comprendidos en los aguardientes, por cuanto haría una interpretación manifiesta de la ley, lo cual no le compete sino á aquel ó al Legislador, según los casos. Pero en ello, ni siquiera se encuentra, en artículo alguno, la palabra *alcohol*, aunque pudiera decirse que, por inducción, se expide tal fallo, pero, en este caso, la inducción sería un medio de interpretación”.

El Sr. Escudero: “Sí creo tiene razón de ser el informe que se ha presentado, por la sencilla razón de que el Concejo encargado, según la ley, de hacer la clasificación de los establecimientos donde se vende aguardientes, debe previamente, para proceder á ellas, declarar que los alcoholes tienen que estar sujetos al impuesto, sin que, por esta resolución, se interprete de modo alguno la ley, según yo creo. Ahora, si después de esta de-

claratoria, viene tal ó cual litigio, entonces en él entrará á examinarse el punto mismo”.

Se leyó el art. 3º de la Ley de Aguardientes.

El Sr. Barbano de Lara: “Claro es el sentido de este artículo, pues que dice: *“Los aguardientes hasta 21º Cartier, pagarán ocho centavos por litro, y un centavo más por cada grado excedente”*

¿Por qué, pues, el aguardiente de 28 ó 30 grados, ó lo que es lo mismo el alcohol, por tener este número de grados, no ha de pagar el impuesto? Muy al contrario: él, como digo en el informe, está más gravado que el aguardiente en el sentido general, y debe, por lo tanto, desecharse la solicitud”.

El Sr. Peñaherrera: “En la ley se determina dos clases de impuestos: uno sobre la introducción; y otro á la venta ó consumo de aguardientes. Tocante al primero, no hay inconveniente alguno, por razón de que el alcohol ó cualquier otro licor tiene necesariamente que pagar su impuesto; mas no así por lo que concierne á la venta al por menor, que es lo que corresponde á la Municipalidad, pues que si la ley no cita en ninguno de sus artículos el propio vocablo *alcohol*, hay manifiesta duda sobre si él está ó no sujeto á la contribución, y el Concejo no puede arrogarse facultades que no le son propias, como lo haría declarando lo que ella guarda silencio, sino que debe dejar que el Juez competente la interprete, aunque estuviese íntimamente convencido de que tal artículo debe pagar este segundo impuesto”.

El Sr. Escudero: “Tanto más necesario se hace expedir una resolución en sentido afirmativo, cuanto que en la misma solicitud se dice que el asesor, en el juicio promovido entre el asentista y Castro, ha declarado ó resuelto que aquel no tiene derecho para exigir á este el impuesto respectivo, *por sólo la circunstancia de no constar haber sido clasificado por la Municipalidad el establecimiento de Castro, con arreglo á la Ley y Ordenanzas sobre la materia*.”

Si, pues, esta clasificación es requisito indispensable para el cobro de la contribución, con mayor razón lo es resolver que los alcoholes están sujetos al impuesto, para poder clasificar los establecimientos en que se los vendan”.

El Sr. Peñaherrera: “La intención del Legislador al gravar con impuesto á los aguardientes, fué la de evitar, en algún tanto la embriaguez, es decir, gravó las bebidas alcohólicas que generalmente

se toman; pero en tratándose del alcohol elaborado por Castro, quien no lo vende por bebida, sino que se sirve de él para fabricar barnices, porqué se ha de resolver que debe pagar impuesto, siendo así que el objeto de la ley es uno, y otro, y muy distinto, el destino que da el peticionario al alcohol?

Con tal disposición, sobre todo, el asentista del ramo se creará autorizado para exigir el pago de la contribución, no sóloamente á Castro, sino también á todos cuantos se encontrasen en idéntico caso, lo cual traería tal vez la funesta consecuencia de matar las industrias únicas existentes en el país”.

El Sr. Burbano de Lara: “No creo que la simple declaratoria que se expida, pueda dar derecho al asentista para el cobro del respectivo impuesto. Hoy por hoy, no se trata sino de dar tal declaratoria, para después entrar en la clasificación de los establecimientos: entonces, sí, que tendrá derecho el rematador para hacer efectivo el cobro”.

El Sr. Procurador Municipal: “En el razonamiento último del Sr. Burbano de Lara, me apoyo mas, si cabe, para creer que el Concejo, bien diete una resolución generalmente obligatoria, bien una meramente particular, esto es concreta al asunto actual de Castro, interpreta en cualquiera de los dos, la ley, lo cual no es de su competencia, sino del Legislador ó del Juez competente que conozca de ese asunto especial, según los casos”.

El Sr. Escudero: “La ley no entra á especificar los destinos que se le dé al aguardiente para gravarlo; y el alcohol que, según opinión general y aún de este Concejo, es tal, debe pagar impuesto. Cuanto á que se tenga ó no facultad para resolver este asunto, creo, que no sólo no se puede, mas aún se tiene derecho para resolver, puesto que no hay restricción alguna al respecto en la ley del ramo. Con esto el Concejo no hace sino defender los derechos del asentista que le ha sustituido en el cobro, como si defendiera los suyos propios”.

Cerrado el debate y sometido á votación el informe, fué aprobado; habiendo, sí, pedido el Sr. Peñaherrera, constase su voto negativo.

Terminó la Junta.

El Vicepresidente, *José Julián Andrade*.

El Secretario *ad hoc*, *Manuel Stacey*.

3

5ª Sesión ordinaria de 25 de julio de 1898.

Presididos por el Sr. Presidente, se reunieron los Sres. Andrade, Burbano de Lara, Jácome Ortega, Melo, Ortiz, Peñaherrera, Tesorero, Ingeniero é Inspector de aguas.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia, quien transcribe otro del Sr. Ministro de lo Interior en el que excita á la Municipalidad á mejorar el servicio público en las parroquias rurales, comprendiéndose en él la creación de cárceles y empleados de Policía para hacer respetar la autoridad política.

A petición del Sr. Peñaherrera el infrascrito Secretario informó que el anterior oficio á este respecto estaba en poder del Dr. Mannel R. Balarezo como miembro que fué de la Comisión de Policía, quien no ha presentado hasta hoy su informe ni devuelto el oficio.

El Sr. Presidente mandó pasar el oficio que acaba de leerse á la Comisión expresada, y á la 2ª de Hacienda otro del Sr. Ministro de Hacienda destinado á dar aviso que el Consejo de Estado ha tenido á bien negar la exención de derechos de aduana por el papel de imprenta comprado por la Municipalidad.

Acordóse oficiar al Comisario Municipal 1º exigiéndole envíe copia de los contratos que hubiese celebrado por asco de calles, según que lo pide el Tesorero en nota de 15 del mes que cursa.

Puesto en consideración el pedido del Dr. Andrade sobre que se recabe orden para que sea pagado el Comité “Diez de Agosto” de las sumas votadas en los presupuestos de estos dos últimos años, con el fin de obtener un solo documento de este Municipio, el Sr. Tesorero observó que todas las cantidades votadas hasta aquí se han pagado al Comité, según consta de los respectivos documentos que se le han otorgado.

El Sr. Andrade pidió que el Tesorero manifestase si ha abonado al Comité la cantidad votada en el Presupuesto de este año; y el Tesorero replicó que tal pago no podía efectuarlo hasta el fin del año, ya que es imposible hacerlo á principios ni mediados de él.

El Sr. Andrade: “Lo único que desea el Comité es hacer figurar esa suma en el documento que se le debe otorgar: el

Concejo no va á erogar ninguna y puede fácilmente el Tesorero abonar aquella".

Luego el Sr. Burbano de Lara, con apoyo del Sr. Andrade formuló esta proposición, que fué aprobada: "Que se otorgue un pagaré á favor del Comité "Diez de Agosto" por la cantidad votada en el Presupuesto del año anterior para el Monumento que se va á erigir á los Próceres del 10 de agosto, reconociendo el interés del nueve por ciento mientras se efectúe el pago".

Como pidiese el Sr. Andrade que el Municipio votase una pequeña suma para copias fotográficas del boceto de dicho monumento, formuló el mismo, con apoyo del Sr. Peñaherrera, la siguiente proposición que resultó aprobada: "Que de gastos extraordinarios se saque la cantidad necesaria para copias fotográficas del Monumento á los Mártires del 10 de agosto, las cuales no excederán de una gruesa".

Leyóse un oficio del Tesorero Municipal, destinado á informar que la cantidad asignada para obras públicas está agotada, y que en la alcantarilla de agua potable se ha gastado \$1 3.021.18, no habiéndose recaudado sino 506.92; y pide que el Concejo tome las providencias necesarias al respecto.

El Sr. Tesorero: "Desde la fecha del oficio hasta el día se han gastado en obras públicas 324 \$1, mas de lo que consta en el Presupuesto, y por lo mismo es llegado el caso que se previó al formularlo, escogitando los medios convenientes para llenar el déficit que ha resultado".

El Sr. Peñaherrera pidió que el mismo Tesorero indicase los medios que pueden arbitrarse para cubrir ese excedente.

El Tesorero: "El medio puedo decir está obviado, pues que el Banco ha ofrecido, merced á mis exigencias, proporcionar el mes entrante la suma de 30.000 sucres á condición de que se le hipotequen los bienes raíces del Municipio, en cumplimiento de sus Estatutos; y para dar sumas pequeñas exige sólo la garantía de los rematistas de los impuestos municipales; y el Sr. Game, uno de ellos, ha dado la suya de muy buena voluntad, por la suma de 1.600 sucres, sólo falta para recibirlos que el Sr. Procurador Municipal celebre *ad referendum* el respectivo contrato".

El Sr. Burbano de Lara manifestó que aquello tardaría muchos días y que debía ordenarse la suspensión de las obras que se trabajan.

El Sr. Jácome Ortega fué de opinión contraria, fundándose en que mañana mismo podía recibirse la cantidad que por el pronto presta el Banco, con la cual podía atenderse á las obras públicas.

El Sr. Andrade: "No se puede desconocer las circunstancias en que está el Tesoro del Concejo, y por esto opino que debe acogerse la indicación del Sr. Burbano, pero previo informe de una Comisión, que después de visitar las obras, manifieste las que deban suspenderse.

El Sr. Peñaherrera: "Recuerdo que cuando se trató de este punto hace poco, observé que las obras que se trabajan representan no sólo gran dinero sino también muchos esfuerzos, los que en ningún caso deben malograrse. Lo mejor sería, pues, ver la manera de apropiar fondos para las obras, que no ordenar la suspensión".

El Sr. Presidente ordenó á los Sres. Jácome Ortega, Melo é Ingeniero para que visitasen las obras públicas é informasen sobre su estado; y á los Sres. Andrade, Ortiz y Tesorero para que se entendiesen con el Banco sobre el empréstito de dinero.

Después de un momento de receso, fueron nombrados los Sres. José M. Salvador, José Fernández Madrid y Luis R. Pazmiño para vocales de este Municipio en reemplazo de los que deben concurrir al Congreso.

Fué negada la excusa del Sr. Ramón E. Patiño para ejercer el cargo de Concejal suplente.

Terminó la Junta.

El Presidente, *R. Barriga*.

El Secretario, *Manuel María Guerra*.

4

6.^a Sesión ordinaria de 30 de julio de 1898

Presididos por el Sr. Vicepresidente, se reunieron los Sres. Escudero, Freile Z., Jácome Ortega, Ortiz, Patiño, Peñaherrera é Ingeniero.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Andrade: "La sesión de esta noche tiene por principal objeto tratar sobre el contrato de luz eléctrica que han presentado los Empresarios. La Comisión no ha llegado á ponerse de acuerdo con ellos respecto del tiempo de du-

ración del contrato; y como esta cláusula es de cardinal importancia el Concejo debe resolver previamente lo que á bien tenga, tomando en cuenta que la Comisión ha opinado que el contrato durase cuatro años, dos forzosos, dos voluntarios, y que vencidos los dos primeros, la parte que la quisiese terminar debe dar á la otra aviso con seis meses de anticipación; mas la Empresa ha reducido el tiempo á la mitad del arriba expresado".

Puesto en consideración este asunto, formuló el Sr. Freile Z., con apoyo del Sr. Escudero, la siguiente proposición, que fué aprobada: "El contrato durará un año forzoso, concluido éste seguirá rigiendo hasta que una de las partes notifique á la otra su intención de darlo por terminado; en cuyo caso el desahucio debe darse con un año de anticipación".

Se ordenó comunicar á los Empresarios esta resolución, á fin de que si fuese aceptada se entrase á discutir las demás cláusulas del contrato.

Leyóse el siguiente informe de la Comisión especial encargada de visitar las obras públicas municipales, á efecto de ver si alguna es susceptible de suspensión.

"Sr. P. del M. I. C. M.:—La Comisión especial encargada, en la sesión del 27 del presente, para inspeccionar las obras públicas que se trabajan actualmente, y ver cuál de ellas se manda suspender, á consecuencia de la falta de dinero necesario para atenderlas; presenta el siguiente informe:

El día miércoles á las 11½ del día, partió la Comisión, compuesta de los Sres. Dres. Julio Jácome Ortega, Alejandro Melo, C. Arturo Martínez Ingeniero Municipal, y Rafael Paz y Miño, Juez de aguas, á recorrer á caballo dichas obras, y concluyó sus trabajos á las 4 de la tarde.

Durante este tiempo, se visitaron las siguientes obras:

1ª El camino para la conducción de ganado que, desde el puente de Machángara, describe un semicírculo y sale á la Tola;

2ª La composición de la esquina de la Carrera Bolivia N.º 1;

3ª La refección de la Carrera Flores N.º 2;

4ª La Carrera de Manabí Cuadras Nos 1 y 2;

5ª La Carrera de Esmeraldas; y

6ª Todas las demás obras municipales que el Sr. Ingeniero ha ejecutado en el presente año y ha declara-

do concluidas, tales como: refección de la Carrera Chile, que comprende desde la esquina de la Plaza de la Independencia hasta la Merced; la de la Carrera García Moreno, ó sea desde la pila de Santa Bárbara hasta la Cruz de Piedra; las calles de la Carrera Pichincha, desde San Francisco hasta Santa Clara; la Carrera Ambato, ó sea la última hacia el Occidente al pie de Panecillo; la transformación de la Carrera Cotopaxi, ó sea la subida á la colina de San Juan, por cerca de la Chilena; y por último la Casa de Rastro.

Estas cinco secciones están en actual composición á costa de la Municipalidad.

Enumeramos el estado, condición y circunstancias de cada una de estas obras.

1ª El camino de ganado es obra de suyo muy importante, ya en cuanto tiene por objeto satisfacer una necesidad pública reclamada desde hace épocas muy remotas; ya por su situación topográfica; ya por la comodidad que presta á los habitantes de la Capital, que han hecho de esa vía un paseo obligado, alegre á la par que higiénico.

Dicho camino se encuentra próximo á su conclusión; pues con el costo de mil sueres, más ó menos, se dará por terminada esta obra útil, importante y necesaria. La sección comprendida entre la Tola y el río del Censo está terminada; allí no hay en la actualidad trabajadores; no faltan sino seis acueductos transversales para que las aguas-lluvias no dañen el camino. La segunda sección comprendida entre el Censo y el puente de Machángara, está por terminarse, y el trabajo se encuentra actualmente en la parte más difícil que es el ascenso del río á los llanos de Luluncoto; si esta parte y el socavón estuviesen concluidos, el ganado ya podría andar por esa vía. Los empresarios del socavón aseguraron que la semana entrante entregarán la obra.

En los llanos de Luluncoto, el trabajo tiene que ser insignificante, el camino está hecho por la Naturaleza, y lo único que está por trabajarse es el descenso de Luluncoto á la vega del río de Machángara y una parte de la misma vega hasta el puente. Aquí, en esta parte se encuentra el antiguo camino de Luluncoto; de modo que la refección sería corta y de poco costo: en los llanos de Luluncoto sólo habría que hacer dos zanjas laterales para que el ganado no se desvíe. En la presente semana se encontró el escaso número de 20 trabajadores. Si se pusiera una brigada de 50 hombres,

el camino estaría concluido en cincuenta días. Se fija este plazo en atención á que en la actualidad ya no se trabaja terraplenes ni esos enormes desmontes, que, felizmente ha vencido el Sr. Ingeniero, haciendo descender el camino, en varios puntos, desde la altura de 8 á 10 metros sobre peñas duras. Es increíble que con el gasto de 1.800 \$ invertidos hasta hoy en todo ese camino estuviese la obra tan adelante y á punto de terminarse.

De lo expuesto se conocerá que la suspensión de esta obra sería impropio, perjudicial y por lo mismo antieconómica; pues la simple razón aconseja que debe aprovecharse el actual verano, que es la única época favorable para el trabajo. La suspensión, en este tiempo no haría otra cosa que entregar obra tan importante á los rigores del próximo invierno para que la destruya. Ninguno de los Sres. Concejales querría que se derroche los 1.800 \$ gastados útilmente hasta aquí; y que se prive de un bien tan general, de un paseo tan agradable, desatendiéndose á la vez, de las continuas desgracias que causa el ganado conduciéndolo por dentro de la ciudad.

La Comisión se opone á la suspensión de esta obra.

2ª La pared de cal y piedra de la Carrera Bolivia N° 1, ó sea la esquina del muladar de San Marcos, casi está por terminarse: en tres semanas de trabajo, desde que se dispuso la obra, se ha elevado dicho muro á más de la mitad de su altura. Entre la conclusión de esta pared y el relleno de la calle para dar la forma conveniente, y alejar ese inmundido basurero tan próximo al centro de la ciudad, se emplearía unos 30 días, si se trabaja con la actividad que hasta aquí.

Como á esta esquina afluyen las aguas lluvias que descienden desde Santa Catalina, juntamente con las que bajan por las calles transversales de San Marcos, la suspensión daría por arruinar los trabajos hechos, si no se terminase en el verano. Hay materiales acumulados para el trabajo, á virtud de un contrato ventajoso celebrado en días pasados entre el Sr. Procurador Síndico y Rafael Estrella para el suministro de las piedras necesarias á la obra.

La Comisión se opone igualmente á que se suspenda esta obra, que tanto protege á la higiene pública, y por la que han reclamado varias veces, con repetidas representaciones, los vecinos de Santa Catalina y San Marcos.

Fuera de estas dos obras, no tiene realmente la Municipalidad ninguna otra obra pública que pueda llamarse tal; por cuanto la brigada ambulante que se ocupa de conservar las calles de la ciudad en buen servicio, no puede dejar de ocuparse diaria y constantemente; ya corrigiendo ciertas imperfecciones de trecho en trecho; ya empedrando una que otra calle que exige pronta reparación; ya atendiendo á los deterioros que causan las aguas lluvias en el invierno.

Por esto, la refección de la Carrera N° 2 de Manabí y la de Esmeraldas, no son obras que demandan al Municipio gastos mayores, para que dejase de hacer.

En la Carrera de Flores N° 2, que es la calle comprendida entre la esquina de la fotografía de Ribadaneira y la esquina de la plaza del Teatro, se han removido los puentes de piedra, que fueron levantados por la creciente, y se han sustituido con bóveda de cal y ladrillo, de tal manera que las aguas encontrarán mayor capacidad para su salida, si se repitiese otra creciente, evitándose tal vez para lo futuro nueva ruina de esa calle.

Esta reparación debió quedar concluida en el día de hoy.

La brigada ambulante se ocupa de transformar el empedrado de la Carrera de Manabí, cuadras 1 y 2, que son las calles que van de la esquina del Teatro al Matadero.

En esta sección el trabajo tiene que ser lento por el cambio total de la piedra menuda y de las lozas y sillares. Estas dos calles se han encontrado deterioradas por el mucho tráfico de las carretas que entran y salen del Matadero, y porque afluyen los coches de la ciudad.

Como estas calles son de mucho concurso, dejar de trabajar, sería dar ocasión para que el público y la imprenta imputasen á negligencia del Municipio, exponiéndose así á reclamaciones y á censuras.

La Carrera Esmeraldas, que es la que queda tras el Cuartel de este nombre, está casi concluida, y no falta sino darle forma conveniente, en la extensión de 50 metros, á fin de evitar que las aguas-lluvias, corriendo por el medio, pasen filtradas á destruir la bóveda de cal y ladrillo que ha costado tiempo, dinero y serias dificultades para construirla á la profundidad de cinco metros.

Por último, la Casa de Rastro: este Edificio está concluido con aseo, lujo y mucho gusto. Es preciso visitarla para

quedar satisfecho de la obra, pues la Comisión no puede menos que alabar el esmero con que ha ejecutado y darle un parabién al Sr. Ingeniero. Algo ha quedado que hacer, como por ejemplo, la colocación de dos puertas que están trabajadas; el caño de desagüe del Matadero de ganado menor; y la conclusión de esta pequeña obra para que empiece á exigirse la contribución que hasta hoy ha quedado suspensa.

En resumen, ninguna de las obras enunciadas pueden ni deben quedar suspensas: imprudente y censurable sería dejar de terminarse aquello que está por concluirse. Lo que debe hacer el Municipio es, no abrir nueva resolución para emprender obras nuevas antes de concluir las existentes.

En cuanto á la falta de dinero para impulsar las referidas obras, ya tiene el Sr. Tesorero 1.600 \$ que obtuvo del Banco, en días pasados, el Sr. Dr. Julio Jácome Ortega por encargo del Sr. Presidente y la oferta que hizo el Banco de ir suministrando otras cantidades hasta que venga de Guayaquil la orden para dar al Municipio el empréstito de 30.000 \$, mandado por varias Ordenanzas.—Siempre ha existido déficit en el Presupuesto para atender á las obras públicas y siempre también el Concejo ha arbitrado fondos, antes que preferir el abandono de sus obras.

La Comisión concluye el presente informe opinando que ninguna de las referidas obras se mande suspender; antes por el contrario, y si fuera del caso, pide á sus ilustres compañeros que, en vez de proponer la suspensión de alguna de ellas, se procure fomentarlas y concluir las á cualquier costo.—Quito, Julio 30 de 1893.—Julio Jácome Ortega.—Alejandro Sanmiguel Melo”.

Relida la primera parte, y puesta á votación, fué aprobada.

Puesta á debate la segunda, el Sr. Escudero dijo: “Cuando se ordenó la composición de la calle última de la Carrera Bolivia, manifestó que la penuria en se encontraba la Caja del Concejo y lo consulto de la obra; penuria que luego se dejó sentir, pues que el Tesorero hizo ver que se había agotado la cantidad votada para obras públicas. En el informe se dice que el Tesorero ha recibido 1600 \$ en empréstito y que el Banco ha ofrecido dar hasta 30.000 \$, con los cuales, se dice, puede atenderse á obras públicas; observo que mientras esta oferta no llegue á ha-

cerse efectiva no debe continuar la obra de dicha calle, ó por lo menos, suspenderse hasta que el Ingeniero determine el costo de la obra, que no la creo de gran importancia para que el Municipio invierta mucho dinero; y hago al efecto, con apoyo del Sr. Freile Z; la siguiente proposición: “Que el Ingeniero forme lo más pronto posible el plano y presupuesto de costo de la composición de la calle N.º 1 de la Carrera Bolivia, y que, entre tanto, se suspenda la discusión de la parte relativa del informe”.—Fué aprobada.

De seguida el Sr. Freile Z., con apoyo del Sr. Peñaherrera, hizo esta proposición, que fué aprobada: “Que se autorice al Procurador Municipal para que celebre un contrato de venta de los desperdicios de la Casa de Rastro, y que su producto se invierta en la refección de la misma Casa”.

El Sr. Peñaherrera pidió que por Secretaría se informase si el Sr. Game cuando estuvo en Guayaquil recandó ó no algunas sumas de las ofrecidas por el Gobierno para el Edificio del Mercado.

El Secretario: “Por relación del Te-lación del Tesorero he sabido que el Sr. Game no ha podido hacer efectivo el cobro de un solo centavo”.

Aprobóse el siguiente informe dado á un oficio del Sr. Ministro de Hacienda, quien avisa que el Consejo de Estado ha negado la exención de derechos de aduana del papel de imprenta comprado por la Municipalidad:

“Sr. Presidente:—La objeción propuesta por el H. Consejo de Estado, para negar la exención de los derechos de aduana de 76 cajas que contienen papel de imprenta para servicio de esta Municipalidad, es infundada; supuesto que el art. 55 de la ley respectiva, no dice otra cosa que: “Se autoriza al Ejecutivo para que permita, previo acuerdo con el Consejo de Estado, la importación libre de derechos de objetos destinados á las Municipalidades para el alumbrado ó cualquier otro uso público, bien sea que los trabajos se ejecuten por empresa ó directamente por ellas”.

No es, pues, según el tenor literal del citado art. 55, requisito indispensable para obtener exoneración de derechos el que la Municipalidad introduzca directamente y por cuenta propia de ella, los objetos que ha menester, sino basta el que ellos sean para su exclusivo servicio, aun cuando hubieran sido importados.

por otra persona que no sea ella.

En virtud de lo expuesto, el Concejo, según mi opinión, está en el caso de insistir en que se imparta la orden de exención de derechos de esas 76 cajas de papel, tanto más, que, atendida su honorabilidad, no puede dejar de cumplir su compromiso con el Sr. Urrutia.—Quito, julio 30 de 1898.—Melo”.

Dióse 3ª disensión al Proyecto de Ordenanza referente á prohibir la venta de leches en otros lugares que no sean los determinados en élla. Leído el art. 1º, el Sr. Escudero formuló, con apoyo del Sr. Peñaherrera, la siguiente proposición, que, después de un ligero debate, fué aprobada: Que el art. 1º diga: “Después de quince días de publicada esta Ordenanza, no se podrá vender leche desde las seis hasta las once a. m. sino en las plazas Bolívar, Sucre, Espejo, del Teatro, de la Victoria, La Libertad, de Mejía y Santa Bárbara etc., y lo demás que consta del artículo”.

Leído el art. 2º acordó el Concejo darle esta forma de redacción: “El Médico de Higiene visitará diariamente esos lugares á fin de analizar en lo posible todas las leches y caso de encontrarlas adulteradas, pondrá inmediatamente en conocimiento del Comisario de Policía para los efectos legales”.

Luego el Sr. Freile Z., con apoyo del Sr. Escudero, formuló esta proposición, que se aprobó: “Que al Proyecto se agregue este artículo: “Durante el tiempo determinado en el art. 1º, la leche se venderá bajo la vigilancia especial de los agentes de Policía”.

Consiguientemente se aprobaron los considerandos de la Ordenanza; y se ordenó pasase ésta á la Comisión de Redacción.

El Sr. Escudero: “Hace meses que se dió segunda disensión á un Proyecto de reformas del Reglamento Interno del Concejo; y con el propósito de que éste sea perfecto he formulado una nueva edición de él, que lo pongo en consideración, pidiendo como asunto previo que el Concejo resuelva si esta nueva edición del Reglamento puede considerársela como simples observaciones hechas al Proyecto que pasó á tercera discusión ó si debe discutirse como una nueva Ordenanza en tres discusiones, según lo ordena la ley. Según mi opinión debe considerarse sólo como modificaciones, y hago, en consecuencia, con apoyo del Sr. Freile Z., esta proposición: “Que todas las modificaciones presentadas al Regla-

mento interno del Concejo, se consideren puestas en tercera discusión”

Puesta á debate, los Sres. Peñaherrera y Ortiz la impugnaron, fundándose en que esa nueva edición era un nuevo Proyecto que debía discutirse en la forma prescrita por la ley, esto es, que debía sufrir tres discusiones.

Los autores de la proposición defendieronla manifestando haberse discutido mucho sobre el Reglamento Interno, y que era suficiente una sola disensión; y que si posteriormente resultaban algunos artículos inadecuados, fácil era el reformarlos, con sujeción á los trámites legales.

Cerrado el debate, fué negada la proposición, resolviéndose, en consecuencia, que la nueva edición debe pasar por tres distintas discusiones.

Como observase el Sr. Escudero que el Proyecto del Reglamento no estuviese firmado sino por él, y que el art. 47 vigente exige que todo Proyecto debe estar firmado siquiera por dos Concejeros, aceptó el Concejo á discusión dicho Proyecto, de acuerdo con el expresado artículo.

Terminó la Junta.

El Vicepresidente, *José Jálán. Andrade.*

El Secretario, *Manuel María Guerra.*

5

ECUADOR.

OFICINA DE VACUNA.

Cuadro de los niños y niñas vacunados en el 2º trimestre del año de 1898.

<i>Pueblos</i>	<i>Niños</i>	<i>Niñas</i>	<i>Suman</i>
Quito.....	158	135	293
Chillogallo..	14	10	24
Cotocollao .	16	14	30
Lloa.....	1	..	1
Totales.....	189	159	348

Quito, julio 9 de 1898.

Benigno Viteri.

Imprenta Municipal.